



Bases para la concesión en 2ª convocatoria de subvenciones extraordinarias para la reactivación de las actividades comerciales, de servicios y de hostelería de Oiartzun afectadas por la Covid 19

ARTÍCULO 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en el ámbito de la restauración, hostelería y actividades de alojamiento en Oiartzun, para la reactivación e impulso de dichas actividades, ante la situación derivada del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, modificado por el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre. Este decreto ha supuesto el cierre de los servicios de hostelería y restauración, limitando la movilidad fuera del municipio.

ARTÍCULO 2.- Beneficiarios y condiciones para acceder a las subvenciones.

Podrán acceder a las subvenciones las personas físicas o jurídicas con actividades de restauración al por menor, hostelería y alojamiento en Oiartzun que hayan visto afectada su actividad por el Decreto 36/2020, de 26 de octubre, por el que se establece el cierre obligatorio de establecimientos (modificado por el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre).

Podrán concurrir a la convocatoria las personas físicas o jurídicas pertenecientes a los sectores de actividad que se enumeran a continuación. Esta relación es orientativa y en ningún caso tiene carácter excluyente:

- Hoteles, pensiones y similares
- Restaurantes, cafeterías y bares
- Sidrerías

Todos estos establecimientos podrán concurrir siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- Ser una microempresa, según la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003. Se entenderán como microempresas aquellas empresas con una plantilla media igual o inferior a 10 trabajadores (a jornada completa) con un volumen de negocio anual o un balance general anual inferior a 2 millones de euros.
- Haber resultado afectado por los cierres obligatorios y/o restricciones impuestas por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En el caso de reducciones de los ingresos, se deberá acreditar una reducción de facturación igual o superior al 50% en el mes de abril respecto a la media facturada en los últimos 6 meses de 2019.



- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la correspondiente Mutua Profesional y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, es decir, el 14 de marzo de 2020.
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas dentro de los epígrafes correspondientes a las actividades antes relacionadas con fecha 1 de septiembre de 2020 y acreditar que dispone del local de la actividad en Oiartzun.
- Disponer de un local abierto al público en Oiartzun (núcleo urbano, zonas comerciales o polígonos).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Oiartzun, así como en el reintegro de subvenciones.
- Estar en posesión de las correspondientes licencias municipales o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para su obtención y/o presentado la correspondiente comunicación previa.
- No encontrarse incurso en ninguna de las situaciones de inhabilitación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3.- Gastos subvencionables.

Se abonará una cantidad básica de 800 €, que subvencionará, entre otros, los siguientes gastos:

- Gastos de remodelación del establecimiento o de readecuación de las formas de trabajo como consecuencia de la COVID-19.
- Inversiones y equipamientos destinados a adaptar las formas de trabajo a nuevas relaciones con clientes y entidades suministradoras.
- Adquisición de hardware y software.

Además, la subvención se complementará con los siguientes conceptos:

- Gastos provenientes del arrendamiento/hipoteca de locales, siempre que estos no formen parte de la vivienda del solicitante o sean espacios compartidos con otra empresa, cuando no exista relación de parentesco o afinidad de hasta 2º grado con el arrendador del local y cuando el arrendador no sea socio de la persona física solicitante o partícipe de la persona jurídica.
- Personal

Se subvencionará el 100% de los gastos, dentro de los límites por cada concepto. No se subvencionarán gastos inferiores a 50 euros (exceptuando impuestos).

No se contemplarán de ninguna manera como gastos subvencionables el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y otros impuestos indirectos.

Se subvencionarán parcial o totalmente aquellos gastos que se realicen desde el 4 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4.- Gastos no subvencionables.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Los generados por administraciones públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos, así como asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Los generados por servicios que han seguido activos online o a través de la venta a domicilio, si su facturación no se ha visto reducida en un 50% o más, respecto a la media facturada en los últimos 6 meses de 2019.

ARTÍCULO 5.- Conceptos y criterios de la subvención. Importe.

La cuantía de la subvención se fijará en función de la documentación presentada por el solicitante.

5.1. Criterios para la concesión de la subvención

Subvención básica	€
Para la totalidad de los solicitantes	800

Por número de trabajadores	€
1-3	100
4-6	150
7-10	200

Importe alquiler/hipoteca mensual	€
<600 €	150
601-1000 €	250
>1001 €	350

Cada establecimiento recibirá una subvención máxima de 1.350 €.

5.2. Presupuesto

El importe total destinado al pago de estas subvenciones asciende a 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1 0903.481.430.00.01.2020 del presupuesto del Ayuntamiento de Oiartzun para el año 2020.

El Ayuntamiento de Oiartzun podrá ampliar o reducir el gasto autorizado una vez analizadas todas las solicitudes existentes. Esto no supondrá una nueva convocatoria. No obstante, si la cantidad aprobada no fuera suficiente para atender todas las solicitudes, se repartirá de forma proporcional.



ARTÍCULO 6.- Lugar de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán presentarse de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica, mediante los formularios que el Ayuntamiento facilitará al efecto.

Para cumplimentar la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud general.
- Declaración jurada
- Aquellos a los que se les haya reducido la facturación en un 50% o más, deberán señalar este hecho en la declaración jurada.
- Para acreditar la cantidad de trabajadores se deberá presentar el formulario RNT.
- Identificación: DNI y CIF del solicitante.
- Relación de gastos justificativos de la subvención adicional (con indicación del importe total) y justificantes de pago: alquiler, gastos de adaptación del establecimiento, gastos de adaptación de las formas de trabajo, ...

ARTÍCULO 7.- Subsanación de errores y presentación de documentación complementaria

En el caso de que la solicitud o la documentación que la acompaña no reúna datos identificativos, presente algún error u omisión, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos en que pudiera haber incurrido, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal (BOG 30/11/2018); se le indicará que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 23 de la citada Ley.

ARTÍCULO 8.- Plazos

Las solicitudes podrán realizarse desde el 7 hasta el 22 de enero de 2021

ARTÍCULO 9.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, pudieran ser concedidas por entidades públicas o privadas. Para resolver las dudas que puedan surgir sobre la compatibilidad, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG 30/11/2018). No obstante, no podrá percibirse como subvención cantidades mayores que pérdidas económicas derivadas de la Covid-19. En ese caso, se aplicará el procedimiento de reintegro recogido en el título IX de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones (BOG 30/11/2018).

ARTÍCULO 10.- Procedimiento de concesión.

El Procedimiento de concesión de las subvenciones será aquel que se especifica en el Título IV (artículos 22-23) de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.



La propuesta provisional y el acuerdo definitivo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, www.oiartzun.eus.

Pago de las subvenciones: Tras la notificación de la concesión definitiva de la subvención se tramitará el pago correspondiente. Se tendrán en cuenta, asimismo, todos los aspectos especificados en el Título VII. de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

Se abonará el 100% de la subvención una vez notificada la concesión de la misma.

ARTÍCULO 11.- Obligaciones de los beneficiarios

- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones (BOG 30/11/2018).
- La empresa deberá mantener su actividad durante al menos 6 meses a partir del día siguiente al de la posibilidad de reanudación de la misma y/o levantamiento de la situación de alarma.
- El solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Oiartzun la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o fundamento que las presentes bases.

ARTÍCULO 12.- Justificación de la subvención

Para justificar las obligaciones del beneficiario el Ayuntamiento de Oiartzun comprobará de oficio que la persona física o administradora beneficiaria se encuentra dada de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutualidad profesional correspondiente, a la fecha de presentación de la justificación.

El beneficiario de la subvención pondrá a disposición del Ayuntamiento de Oiartzun, a petición de éste, los libros de facturas o las relaciones de facturas y declaraciones de IVA asociadas a los 6 últimos meses de 2019 y los 6 últimos meses de 2020 para justificar la reducción de facturación.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la devolución o reintegro de la subvención concedida siguiendo el procedimiento regulado en el título IX de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG 30/11/2018).

ARTÍCULO 13.- Normativa complementaria.

En cuanto a lo no recogido en la presente convocatoria, se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG 30/11/2018) y a las Disposiciones de la Ley 38/2003, reguladora de las subvenciones de las Administraciones Públicas.